

CAPÍTULO VII

Disposiciones

Disposición transitoria única.

Excepcionalmente y como contraprestación al tope de cumplimiento de trienios establecido en el artículo 12 del presente Convenio, se hará un reparto indemnizatorio lineal, por una sola vez, consistente en 102.740 pesetas por trabajador con jornada completa y anual, que se harán efectivas conjuntamente con el abono de los atrasos. Los productores con jornada incompleta percibirán la cantidad indemnizatoria en su parte proporcional.

Disposición final primera.

En todos aquellos puntos no regulados en el presente Convenio se está a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley 10/1994, de Fomento de la Ocupación, Ley de Libertad Sindical y Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y Normas Concordantes.

Disposición adicional segunda.

Para el personal de Refinería y Fabricación de Envases de la Factoría de Vilches, que se encuentra incluido en Sentencia de la Magistratura de Trabajo de Jaén, se mantienen congelados los importes que vienen percibiendo por los conceptos siguientes:

Plus de defecto de descanso: Cuando lo devenguen, lo percibirán en la cuantía prevista en el artículo 18.

Plus de turnicidad e intermitencia: Cuando lo devenguen, lo percibirán en la cuantía prevista en el artículo 16.

Plus de sábados y domingos: Para el personal de Refinería incluido en dicha Sentencia, queda igualmente congelado el importe de este plus; cuando se trabaje en dichos días se abonará la cuantía prevista en el artículo 20.bis.

Disposición final tercera.

Conforme a lo estipulado en el artículo 7 del presente Convenio, la Comisión Paritaria queda constituida en la forma siguiente:

Por la representación de la empresa: Don Francisco Bueno Aranda, don Alfonso Robles Sola y don José Miguel Blanco Rodríguez. En representación de los trabajadores: Don José Molina Hervás, don Mariano Camacho Mesa y don José García Almansa.

Mediante acuerdo entre ambas partes, fue elegido Presidente de la misma, don Bartolomé Pérez Aranda.

Tabla salarial

Retribuciones mensuales. Salario base

Categoría	Pesetas
Personal administrativo:	
Jefe de Primera	272.020
Jefe de Segunda (Título Superior)	231.300
Jefe de Tercera	202.524
Jefe de Cuarta (Título Grado Medio)	169.377
Jefe de Quinta	158.473
Jefe de Sexta	155.863
Jefe de División	135.149
Oficial de Primera	133.438
Oficial de Segunda	120.428
Analista primera laboratorio	120.428
Auxiliar administrativo	109.645
Analista de Laboratorio	109.645
Auxiliar de Laboratorio	91.009
Ordenanza de primera	106.530
Ordenanza de segunda	104.889
Limpiador/a	91.009
Botones de 18 a 20 años	77.675
Botones hasta 18 años	51.898

Categoría	Pesetas
Personal productor:	
Contramaestre	115.136
Maestro	108.734
Encargado almacén, establecimiento, bodega y Capataz	105.080
Oficial de primera y Conductor de primera	105.080
Oficial de segunda y Conductor de segunda	101.047
Oficial de tercera	96.654
Guarda y Portero	93.849
Peón especialista	93.142
Peón	92.009
Personal mercantil:	
Director de Ventas	272.020
Delegado de Ventas	202.524
Jefe de Ventas	155.863
Vendedor	104.080
Complemento personal de antigüedad:	
Trienios	3.912
Muses:	
Turnicidad e intermitencia	623
Horario flexible	614
Defecto de descanso	308
Informática	7.201
Sábados y domingos	657
Calidad	32.756

19597 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de julio de 1996, de la Secretaría General de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al programa de sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles para el tercer trimestre del año 1996.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 184, de 31 de julio de 1996, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En el punto 1.3.2, segunda línea, donde dice: «... cuyas cifras coinciden...», debe decir: «... cuyas cinco cifras coincidan...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

19598 *RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 1996, del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Foral de Navarra y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la prefinanciación de las ayudas con cargo al FEOGA-Garantía en aplicación del Real Decreto 2206/1995, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones interadministrativas relativas a los gastos de la sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA).*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito entre la Comunidad Foral de Navarra y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la prefinanciación de las ayudas con cargo al FEOGA-Garantía en aplicación del Real Decreto 2206/1995, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones interadministrativas relativas a los gastos de